

2025-00121

INFORME DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CARRERA HORIZONTAL EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Mediante comunicación interior de fecha 14 de diciembre de 2025 se efectúa petición de informe del proyecto de decreto arriba referenciado suscrita por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 8.2.r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.- Sobre el contenido del proyecto y su estructura.

El proyecto tiene por objeto desarrollar el sistema de evaluación del desempeño y la carrera horizontal del personal incluido en su ámbito de aplicación, en desarrollo de lo establecido en la sección 1.ª del capítulo II y en el capítulo III del título V, así como en los apartados 3 y 4 de la disposición final primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el marco de la normativa estatal de carácter básico.


El proyecto consta de setenta y cuatro artículos distribuidos en tres títulos, ocho disposiciones adicionales, siete transitorias y tres finales, además de seis anexos.

Por último, se acompaña la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

Segunda.- Sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

Indicar que la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) tiene contenidos de relevancia para la emisión del informe que nos ocupa, conforme a las letras b) del número 4º al 6º y d) del artículo 7.1 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Para su elaboración se encuentra la Guía Metodológica, aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024. Así:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZJZFV7JKR3KA753LMWXPGGHQW	PÁG. 1/3	



1º) En relación a los “procedimientos administrativos”, en el epígrafe 3 de la memoria se recoge el diseño funcional del procedimiento de evaluación del desempeño y del procedimiento para el reconocimiento de la carrera horizontal, así como el análisis del plazo máximo de dichos procedimientos, con respecto a esto se destaca lo siguiente:

a) - Procedimiento de evaluación del desempeño.

En relación al plazo máximo, en la memoria se expone que el “proyecto de decreto establece un plazo de tres meses para resolver este procedimiento, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio...”, asimismo se recogen en la misma los distintos factores que determinarían dicho plazo máximo. Por otro lado, dicho plazo máximo es el que figura en el artículo 28.3 del texto propuesto.

b) - Procedimiento para el reconocimiento de la carrera horizontal.

Con respecto al plazo máximo, se recoge lo siguiente: “El plazo máximo para dictar y notificar la resolución se ha regulado estableciendo unas fechas concretas. La razón por la que se ha hecho así es, como se indica en el artículo 72.1, para garantizar que todas las convocatorias de carrera se resuelven de forma simultánea y, así, en los casos de reconocimiento de tramos de carrera horizontal, los efectos económicos de las personas beneficiarias se producirán en la misma fecha. Es decir, se elimina la posibilidad de efectos económicos distintos en atención a la Consejería, agencia u órgano de adscripción de cada persona...”. Además, igualmente en la memoria, se indican los correspondientes factores que conllevaría el citado plazo máximo. Por último, en dicho sentido se establece el plazo máximo en el artículo 72.1 del texto propuesto.

2º) Con respecto a la “evaluación de las cargas administrativas”.

En el epígrafe 5 “Evaluación de cargas administrativas”, se recogen en sus epígrafes 5.2 y 5.3 una identificación de las cargas administrativas, referidas al procedimiento de evaluación del desempeño y al procedimiento para el reconocimiento de la carrera horizontal.

Asimismo, se incluye en la memoria unas tablas, relativas a dichos procedimientos, que se corresponden las mismas con el Anexo V. “Lista de chequeo para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas” (epígrafe 5.1) y con el Anexo VI. “Identificación y medición de las cargas administrativas” (epígrafe 5.3), de la Guía Metodológica, las cuales contienen la identificación y la medición de las cargas administrativas de los procedimientos en cuestión.

3º) En lo relativo a la “creación de nuevos órganos” y la acreditación de la no coincidencia de funciones y atribuciones con las de otros órganos existentes, en el punto 3 “Órganos” del epígrafe 3.2.b) “Análisis del procedimiento”, en la memoria se indica que no hay coincidencia de funciones con las de ningún otro órgano de los siguientes: - Comisión de Coordinación y Supervisión de la Evaluación del Desempeño. - Comisión Central de Homologación. - Comisión técnica central de valoración - Comisión Central Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. - Comisión Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía. - Órgano Técnico de Revisión. - Comisiones Técnicas de Valoración de la carrera horizontal. Y - Unidades de evaluación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZJZFV7JKR3KA753LMWXPGGHQW	PÁG. 2/3	




III. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR.

Analizado el texto del proyecto propuesto, no se realizan observaciones al mismo.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Arturo E. Domínguez Fernández.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	15/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZJZFV7JKR3KA753LMWXPGGHQW	PÁG. 3/3	